

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA, a través de su representante legal, ING. CRISTHIAN FERNANDO AGUIAR SOTO, Director General; y por la otra parte, el C. ISMAEL BAEZ GERARDO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CLIENTE" y "SECOM", respectivamente, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

ELIMINADO: un renglón que incluye nombre del solicitante de . **FUNDAMENTO LEGAL:** artículos 3 fracción XXVI, 149,155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. **MOTIVACIÓN:** En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.


ELIMINADO: un renglón que incluye nombre del solicitante de . **FUNDAMENTO LEGAL:** artículos 3 fracción XXVI, 149,155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. **MOTIVACIÓN:** En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia del 01 (uno) de Enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA", en manejo del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Registro de los presupuestos de ingresos y egresos que sean entregados a SECOM por el CLIENTE.
- b) Registro de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado de las operaciones de egresos que sean entregadas a SECOM, con su correspondiente afectación presupuestal incluida.


María Delgado A.

- c) Registro en el sistema de Bienes Municipales de los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos por el instituto e incluidos en las operaciones de egresos que sean entregados a SECOM con los datos que sean proporcionados.
- d) Registro de las operaciones de ingresos del instituto que sean entregados a SECOM con su detalle correspondiente.
- e) Registros de las depreciaciones de bienes muebles e inmuebles, y amortización de activos intangibles de acuerdo a la tabla de depreciaciones solicitada al "CLIENTE" en acuerdo a su experiencia de uso de los bienes.
- f) Emisión de estados financieros trimestrales correspondientes a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contabilidad y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- g) Entrega de estados financieros trimestrales del punto anterior para su publicación y presentación.
- h) Publicación de los estados financieros trimestrales solicitados en la página armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx.
- i) Contestación y solventación del cuestionario SEVAC aplicados durante la vigencia de este contrato, en los reactivos de las operaciones con que cuenta el instituto y que apliquen al ente.
- j) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- k) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- l) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a "EL CLIENTE".
- m) No incluye Licencias de software de ningún tipo.
- n) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- o) No Incluye antivirus.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 8,120.00 (Ocho Mil Ciento Veinte Pesos 00/100. M.N); IVA incluido.

CUARTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE.

La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "EL CLIENTE" según lo decida "SECOM", para darle una respuesta más rápida al soporte.

QUINTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "SECOM" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema SAdMun. "EL CLIENTE" asume la obligación de proporcionar a "SECOM" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada, así como viáticos y material de impresión cuando así lo requieran las actividades de "SECOM".

SEXTA.- ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "SECOM" libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "SECOM" o el incumplimiento del pago por parte de "EL CLIENTE" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

Marla Delgado A.

OCTAVA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de La Cruz, Elota, el día 02 (dos) de Enero de 2019 (dos mil diecinueve), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"



ING. CRISTHIAN FERNANDO AGUIAR

SOTO
Director General

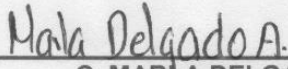
"SECOM"



C. ISMAEL BAEZ GERARDO

Representante Legal

TESTIGOS



C. MARIA DELGADO ARAGÓN

C. MARIA DELGADO ARAGÓN



C. DAVID RODRÍGUEZ MENDÍVIL

C. DAVID RODRÍGUEZ MENDÍVIL